



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2025
SUPLEMENTO CRÉDITO. EXPTE 197/2025

Acuerdo del Pleno de fecha 14 de noviembre de 2025 de la Entidad de Albuñán por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 4/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos.

Habiéndose elevado automáticamente a definitiva la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 4/2025, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito con cargo a nuevos y mayores ingresos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
1621	461.00	A Diputaciones Consejos o Cabildos insulares	1470,05
011	359,00	Otros gastos financieros	3000
920	224.00	Primas de seguros	3364,72
920	22100	Energia electrica	172,61
920	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	599.64
920	222.00	Servicios de telecomunicaciones	248,58
165	221.00	Energia electrica	169,04
920	205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres	43,43
		TOTAL	9068,07

PARTIDA DE INGRESOS

Aplicación: económica			Descripción	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.		
	42000		Participacion en Tributos del estado	9.068,07
			TOTAL INGRESOS	9.068,07

Contra el presente Acuerdo conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, , en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Albuñán a la fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Albuñán, a 16 de Diciembre de 2025
Firmado por: Álvaro Ramón Guerrero Sánchez